

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL. AÑO 2025

En Soria, a 14 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. José Eduardo Martínez Pedroso, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Soria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.

En el artículo 10. Destinatarios del Sistema, en el punto b) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la constitución y de la legislación estatal aplicable

Así mismo en artículo 4 punto 3 de esta ley establece “Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Los servicios de titularidad privada formarán parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de concertos, convenios,

contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales”.

La Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en su artículo 2 punto 1, la Red tiene como finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal, laboral y tecnológica, entendida ésta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

En su artículo 13 de los recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia, son aquellos recursos orientados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que no se puedan solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, energía u otras necesidades vitales, así como a prestar atención a otras situaciones de desprotección que generen una situación de riesgo grave o de desamparo, que exige una intervención ineludible e inaplazable, principalmente a aquellas familias o personas en situación de especial vulnerabilidad.

Así mismo en las disposiciones finales de esta misma ley hace referencia a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios sociales, añadiendo al artículo 22 un segundo párrafo que dice “En el caso de personas refugiadas o asiladas en Castilla y León y demás destinatarios en cuya normativa reguladora así se prevea, las prestaciones de naturaleza económica destinadas a su atención que les sean reconocidas, podrán ser percibidas a través de terceras personas, preferentemente entidades sin ánimo de lucro que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.”

Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al tercer sector y forma parte de la Red de Protección, desarrolla programas para Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad cuyo objetivo general es:

Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de colaboración y por ello

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Soria con el Comité Provincial de Cruz Roja Española de Soria para la gestión y prestación de apoyo económico a familias que residen en la zona rural de la provincia de Soria; personas que precisan apoyo para la cobertura de necesidades básicas y no pueden acceder a la gestión directa de ayudas por la corporación local. Personas y/o familias que teniendo vecindad administrativa carecen de número de identidad de extranjero. Año 2025

Definición del Proyecto

Proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales a través de la prestación de apoyo económico a familias de la provincia de Soria, en coordinación con Cruz Roja.

Procedimiento de Actuación

De acuerdo a la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, en su artículo 31-f corresponde a los Equipos de Acción Social Básica la “detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona, elaboración de propuestas de actuación y evaluación de resultados”

La valoración y propuesta se hará de acuerdo al “Reglamento por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social” de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Una vez realizado el estudio y valoración de la situación de necesidad se dará traslado a la Comisión Técnica de Inclusión Social.

El Departamento de Servicios Sociales comunicará a Cruz Roja la propuesta de ayudas a las familias beneficiarias.

Cruz Roja comunicará a la persona/familia beneficiaria la concesión de dicha ayuda y la procedencia del pago, que se realizará en metálico a las personas que no dispongan de un número de cuenta y en pago único o fraccionado según indicación.

Los pagos se realizarán desde las Asambleas Comarcales que la Cruz Roja tiene en la provincia, en Almazán, Agreda, El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz y Soria capital.

Seguimiento

De acuerdo a la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, en su artículo 31-e corresponde a los Equipos de Acción Social Básica el “seguimiento de casos en relación con las prestaciones referidas en el apartado 4 del presente artículo y coordinación con otros agentes de intervención”

En el caso de realizarse pagos fraccionados se realizarán mediante la coordinación del personal técnico de ambas entidades.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar al Comité Provincial de Cruz Roja en Soria, la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)**, para la ejecución del programa.

El Comité Provincial de Cruz Roja de Soria, se encargará de la tramitación del pago de estas ayudas, derivadas de los Equipos de Acción Social Básicos, así como de la coordinación en los seguimientos de las ayudas, de acuerdo a los criterios conveniados entre las dos partes.

El Comité Provincial de Cruz Roja de Soria se compromete a destinar el 90 % de la financiación en ayudas directas a personas/familias en situación de vulnerabilidad y un máximo de un 10% de la cantidad financiada en ayudas en gastos de gestión.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha hasta el 15 de noviembre de 2025.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)** a Comité Provincial de Cruz Roja en Soria para la prestación de ayudas de urgencia social, con cargo a la partida presupuestaria: 2025-23110-48986.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que no se han recibido otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad. ANEXO II
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada de las ayudas concedidas con indicación de la persona beneficiaria, pasaporte, fecha de pago.
- Documento de recepción de la ayuda firmada por las personas beneficiarios.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 10% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado. ANEXO III
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo al objeto del convenio, es imprescindible la cooperación entre la entidad del tercer sector y esta Diputación, por tratarse de ayuda directa y finalista a personas especialmente vulnerables, motivo por el que queda exento del cumplimiento del Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial. B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

SEXTA. - REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada entidad no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y una técnica del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretaria.
- Por parte de Cruz Roja; representante de la entidad y persona adscrita al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA. - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA. - JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**

**EL PRESIDENTE PROVINCIAL DEL COMITÉ DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA**

D. BENITO SERRANO MATA

D. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ PEDROSO